CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECUSACIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PLANTEADO POR EL ABOGADO DERLIS BENÍTEZ ECHEVERRÍA C/ LA MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES ABOG. SANDRA ISABEL FARIÑA ROLÓN EN LOS AUTOS: ARNALDO RAÚL RIQUELME LEZCANO C/ CASINO CERRO CORÁ S.A Y/O HOTEL CASINO AMAMBAY Y/O ITACIR ZEMBO Y/O MARCIO PERALTA Y/O QUIENES RESULTAREN RESPONSABLES DE LA MISMA S/ DEMANDA LABORAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y COBRO DE GUARANÍES EN DIVERSOS CONCEPTOS LABORALES".----------

07 FEB 2024 Cynthia Scnick

A.I. Nº 61

Asunción, 5 de febrero del 2.024.

Y VISTOS: La recusación "sin expresión de causa" incoada por el Abogado Derlis Benítez Echeverria, contra Sandra Isabel Fariña Rolón, Conjuez del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, Circunscripción Judicial Amambay, las demás constancias y;----------

C O N S I D E R A N D O:

La recusada -al elevar informe pertinente- en cumplimiento del Artículo 31, del Código de Forma, señaló que la recusación sin expresión de causa prevista en el Artículo 24, del Código Procesal Civil, no es aplicable a la Jurisdicción Laboral, en virtud de lo establecido en los Artículos 16, del Código Procesal del Trabajo y 206 del Código de Organización Judicial (f. 2).----------

El Artículo 16, Código Procesal del Trabajo, reza: "*El nombramiento, deberes y atribuciones, responsabilidad, potestad disciplinaria, enjuiciamiento, inamovilidad, recusaciones e inhibiciones de los jueces y magistrados del fuero laboral, se regirán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia de la República, salvo en lo especialmente previsto en este Código*".----------

Adviértase que este Juicio -*prima facie*- corresponde a la Jurisdicción Laboral rigiéndose por las previsiones del Código Procesal del Trabajo y el Código de Organización Judicial.---

En cuanto al Fuero Laboral, la recusación "sin expresión de causa" no está permitida, por expresa prohibición de la Ley, Artículo 206, del Código de Organización Judicial.---...///...

...///...

En consideración a lo expuesto y a las disposiciones legales referidas, la recusación planteada deviene insanablemente *contra Legem*.----------

Por tanto, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

RECHAZAR la recusación "sin expresión de causa" incoada por el Abogado Derlis Benítez Echeverria, contra Sandra Isabel Fariña Rolón, Conjuez del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, Circunscripción Judicial Amambay, por *contra Legem*.----------

DEVOLVER estos Autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar Antonio Garay

Ante mí:

S. E.: 2024, Vale. -

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario